

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 09 de septiembre de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito realizada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 07, 08 y 09 de septiembre de 2022

DIAS INHABILES: NO HUBO

Armenia Q., 12 de septiembre de 2022

BETARIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

RADICADO: 630014003006-2021-00310-00

Armenia Quindío, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO efectuada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva “APROBACIÓN” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR
(ARCHIVO 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº 151 del 16 de SEPTIEMBRE de 2022 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83de28a00e462c24fa14b3474b738912e3576d27523189ffb37d456016a7b2f2**

Documento generado en 15/09/2022 10:34:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>